



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 No. 21-48 Piso 8
Manizales- Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0-0941 del 23 de julio de 2021

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20210036500
DEMANDANTE: WILFREDO OCAMPO MEJIA C.C. 15991318
DEMANDADO(A): MONICA SOFIA LUENGAS DIAZ C.C. 40329054

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-041667-DIPON del 30/07/2021, allegado a esta Dependencia el 31/07/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 31/07/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV	20.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20180040400, comunicado mediante oficio Nro. 3197 del 04/07/2018, a favor de HERNANDO GIRALDO RAMIREZ.

Orden de embargo y retención de: Salario(Total) (30%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210023200, comunicado mediante oficio Nro. 517 del 29/04/2021, a favor de COOPERATIVA COOPROCOLOMBIA .

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20160051800, comunicado mediante oficio Nro. 3653 del 07/09/2016, a favor de IVAN GARCIA RAMIREZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20180041800, comunicado mediante oficio Nro. 2581 del 18/07/2018, a favor de JHON BRAYAN CAÑAS GRAJALES.

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20190032600, comunicado mediante oficio Nro. 1458 del 21/08/2019, a favor de GIOVANNY CIFUENTES CARVAJAL.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 01 DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190089100, comunicado mediante oficio Nro. 146 del 27/01/2020, a favor de JHON STIVEN BLANDOS GONZALEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 6 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200003600, comunicado mediante oficio Nro. 0181 del 29/01/2020, a favor de AUGUSTO PALACIO RAMIREZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 12 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200004700, comunicado mediante oficio Nro. 0471 del 05/02/2020, a favor de MAURICIO RAFAEL AVENDAÑO MORENO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 8 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 202000051100, comunicado mediante oficio Nro. 1047 del 10/11/2020, a favor de VICTOR ALFONSO PARDO FLOREZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20200015100, comunicado mediante oficio Nro. 72 del 08/02/2021, a favor de WILLIAM BERNAL TRIANA.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Il. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 01/08/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 3



Aprobación: 27-03-2017

Fiel copia del original salvador.riano